GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, ORDENA PAGO, SUSPENDE Y SUPRIME BENEFICIO DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.486

SANTIAGO, 26 de julio de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuya facultad otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB, y sus modificaciones, que establece normas que regulan el programa de becas de mantención para la educación superior; en la Resolución Exenta N° 3.057 de 16 de noviembre de 2017, de JUNAEB, que aprueba Manual de Procedimientos del Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar; en la Resolución Exenta N° 529 de 29 de marzo del 2018, que asigna, ordena pago, suspende y suprime el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, primer semestre año 2018; en el Decreto Supremo N° 05 del Ministerio de Educación, de fecha 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de

oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, la Ley Nº 21.053, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en su partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 252, glosa 09, considera un financiamiento de M$ 218.707.450 para Becas de Mantención de Educación Superior;

3.- Que, la citada glosa presupuestaria N° 09 señala: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, del Servicio y sus modificaciones*";

4.- Que, a su vez, el artículo 60° de la Resolución N° 209 de 2014[1], establece lo siguiente: "*El "Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar" consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a los estudiantes que durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014, se hayan encontrado cursando sus estudios en alguna de las carreras regulares impartidas por dicha institución de educación superior, conducentes a un título técnico, profesional y/o universitario. Lo anterior, siempre que para el año lectivo en curso tengan la calidad de alumno regular en otra institución de educación superior acreditada por el Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los artículos siguientes.*";

5.- Que, mediante la resolución exenta N° 584, de fecha 5 de abril de 2018, JUNAEB modificó el artículo 75 de la resolución citada en el considerando precedente, fijando para el Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, un presupuesto de M$1.224.640 para una cobertura de 2.828 becas durante el proceso 2018;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para el desarrollo del Programa Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, tanto a los funcionarios de este Servicio, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de la beca, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.057 de 16 de noviembre de 2017. Este documento establece los procedimientos de asignación, renovación, apelación, suspensión y pérdida del beneficio vigentes durante el proceso 2018, que a continuación se describen;

---

[1] En atención a la reciente modificación de la Resolución Exenta N° 209 de 2014, aprobada mediante Resolución Exenta N° 584 de 5 de abril de 2018.

7.- Que, el referido Manual de Procedimientos, en materia de asignación del beneficio, establece lo siguiente:

- Título V "*Disposiciones generales*", subtítulo 5.1. "*Requisitos de postulación*":

1. "*Haber cursado estudios técnicos, profesionales y/o universitarios en la Universidad del Mar el segundo semestre del año 2012, durante el año 2013 o durante el año 2014.*
2. *Contar con la calidad de alumno regular en una institución de educación superior acreditada por el Estado, que se confirmará mediante la individualización en la nómina remitida por el Ministerio de Educación, la confirmación de la institución de educación superior de la condición de alumno regular o subsidiariamente mediante el certificado de alumno regular del año lectivo vigente.*"

- 5.1.1. "*Procedimiento*".

1. "*Los estudiantes podrán postular al beneficio a través del portal web www.junaeb.cl completando el formulario web de postulación, siendo requisito que realicen formalmente la solicitud a través de éste.*
2. *Los estudiantes deberán presentar, en las Direcciones Regionales de JUNAEB de su domicilio de estudio, la siguiente documentación:*
   2.1. Comprobante de postulación web. Este documento se debe imprimir al finalizar el proceso de postulación en la plataforma web.
   2.2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
   2.3. Certificado de alumno regular del segundo semestre 2012 o del año 2013 o del año 2014 de la Universidad del Mar.
3. *JUNAEB solicitará a la institución de educación superior confirmar los requisitos de los estudiantes establecidos en la normativa vigente*".

- 5.2. "*Renovación*".

"*Los estudiantes deberán realizar su renovación, según los plazos definidos en el calendario que definirá JUNAEB mediante circular, de conformidad a lo expresado precedentemente.*
Inicialmente, JUNAEB revisará la nómina enviada por el Ministerio de Educación para confirmar la calidad de alumno regular o en su defecto, se solicitará a la institución de educación superior en que se encuentre matriculado el renovante durante el año lectivo vigente, mediante oficio u correo electrónico, confirmar la condición de alumno regular de los estudiantes que renuevan al beneficio en los plazos que la JUNAEB solicite, indicando la sede, carrera, jornada, versión de la carrera y semestre académico. Dicha información deberá ser remitida a la JUNAEB mediante oficio y correo electrónico, adjuntando una nómina Excel al correo electrónico del profesional encargado nacional de la beca.

JUNAEB verificará que los estudiantes beneficiarios se encuentran estudiando la misma carrera y en la misma institución de educación superior, en la cual fue concedido el beneficio por primera vez.";

8.- Que, a su vez, el Manual de Procedimientos del beneficio, establece un procedimiento mediante el cual los estudiantes, respecto de los cuales se rechazó solicitud de renovación del beneficio, pueden apelar ante JUNAEB y optar a la renovación de éste, bajo los siguientes términos:

- Título V "*Disposiciones generales*", subtítulo 5.3. "*Apelación*":

"*Este proceso deberá realizarse mediante el envío del formulario de apelación, que se encuentra en el anexo 6.4 del presente manual, siempre que se cumpla con lo siguiente:*

1. *Estudiantes que no hayan podido ingresar a la plataforma de postulación/renovación, demostrando que cumplen los requisitos.*
2. *Estudiantes que, ingresando a la plataforma de postulación, no hayan podido realizar su trámite por no encontrarse dentro de la base de datos.*

   Si el estudiante apelante cumple con los requisitos descritos en el presente manual, el pago de su beneficio tendrá efecto retroactivo desde el mes de marzo en adelante.";

9.- Que, adicionalmente, se establece un procedimiento mediante el cual, los estudiantes asignatarios del beneficio, durante el proceso de renovación de éste, pueden solicitar su suspensión a JUNAEB, bajo el siguiente tenor: por su parte, el título V. establece:

- Título V. "*Disposiciones generales*", Subtítulo 5.5. "*Suspensión temporal del beneficio*":

"*El estudiante beneficiario podrá solicitar la suspensión temporal del beneficio durante el año lectivo vigente, por alguna de las siguientes causales, debidamente acreditadas:*

1. Problemas de salud del estudiante.

2. Cierre de la institución de educación superior.

3. Situación de embarazo o paternidad.

4. Intercambio estudiantil fuera del país.

5. No presenta asignaturas para inscribir en el semestre.

El estudiante beneficiario podrá solicitar la suspensión durante el año académico exponiendo los antecedentes relativos a los criterios antes descritos. El período mínimo para suspender es de un semestre académico y el máximo de un año académico, de c6nformidad al calendario de postulación que establecerá JUNAEB,

mediante circular que será difundida de manera oportuna a los actores involucrados en el proceso de selección y asignación de la Beca de que trata este Manual. Esta suspensión podrá solicitarse por una sola vez.

Se permitirá la suspensión durante el año lectivo, suspendiéndose así también, los pagos del, beneficio por el periodo que reste de la entrega del mismo. El proceso de suspensión del beneficio podrá realizarse durante todo el año.

La tramitación de la solicitud de suspensión temporal debe ser requerida directamente ante la institución de educación superior a la JUNAEB, adjuntando la documentación de respaldo para efectos de evaluar el caso y otorgar la suspensión.";

10.- Que, por último, el Manual de Procedimientos establece una serie de causales de pérdida del beneficio, las cuales, de ser verificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, hacen procedente la supresión del beneficio:

- Título V. "*Disposiciones generales*", Subtítulo 5.4. "*Pérdida del beneficio*".

El Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar se extinguirá, por las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de alumno regular (egreso y/o titulación del sistema educacional, eliminación académica).

2. Cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior posterior a la reubicación.

3. Obtención de otra beca de mantención de mayor valor e incompatible con este beneficio.

4. Fallecimiento del usuario/a.

5. Renuncia voluntaria al beneficio.

6. Exceder el plazo de suspensión concedido.

7. En el evento que el estudiante o la institución de educación superior en la cual se encuentra matriculado, hubieren omitido antecedentes o faltado a la verdad al proporcionar la información sobre su calidad para obtener la Beca de que trata el presente manual y siga percibiendo el pago de la beca, perderá el derecho a optar nuevamente a él y deberá restituir de inmediato la suma de dinero percibido de manera indebida, reajustada conforme al IPC desde la fecha en que el becario omitió dar el aviso debiendo darlo y en la que efectivamente lo haya emitido, o el mecanismo de reajustabilidad que lo remplace, si así ocurriere.

8. No podrán ser asignados a aquellos estudiantes postulantes y/o renovantes que se encuentren estudiando carreras con educación a distancia, modalidad e-learning,

b-learning o semipresencial (excepcionalmente, aquellos estudiantes que fueron beneficiarios durante el año 2014, se le asignará tramo 1)."

11.- Que, en virtud de las normas previamente citadas, el Departamento de Becas de JUNAEB determina la asignación del beneficio para el correspondiente período académico;

12.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos de verificación previamente descritos, se constituyó Comisión Técnica de Asignación Beneficio Universidad del Mar proceso 2018, con fecha 20 de marzo de 2018, oportunidad en la cual se determinó un primer grupo de asignatarios del Beneficio Universidad del Mar para el año 2018, en virtud de los antecedentes que hasta esa fecha fueron ingresados en tiempo y forma, y derivados al Departamento de Becas de JUNAEB, en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio;

13.- Que, las asignaciones determinadas con fecha 20 de marzo de 2018, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 529 de 29 de marzo de 2018, que asigna, ordena pago, suspende y suprime Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, primer semestre año 2018;

14.- Que, el presente acto administrativo, tiene por objeto pronunciarse respecto de la asignación del beneficio determinada por el Departamento de Becas de JUNAEB, en fecha posterior al acta de asignación de fecha 20 de marzo de 2018 antes referida, y en los siguientes términos:

a. En primer lugar, determina la correspondiente asignación del beneficio respecto de aquellos estudiantes que solicitaron la asignación/renovación del beneficio con antelación, sin que pudiese resolverse su solicitud a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 529 de 2018, por no contarse con los antecedentes necesarios para verificar la procedencia de la asignación/renovación solicitada.[2] Lo anterior, puesto que, el Departamento de Becas de JUNAEB, recibió por parte de las instituciones de educación superior y de las direcciones regionales de este Servicio, la documentación solicitada conforme al procedimiento establecido mediante Manual de Procedimientos del vigente.[3]

---

[2] Se hace presente que, el Acta de asignación del Beneficio, adjunta a la presente resolución, contiene el detalle de aquellos alumnos cuya solicitud se analizó en vista de los acuerdos aprobados mediante Resolución Exenta N° 529 de 2018.

[3] Se ingresaron 14 certificados de alumno regular, correspondientes a estudiantes postulantes al beneficio para el año 2018, y 20 certificados de alumno regular, correspondientes a estudiantes renovantes del beneficio para el año 2018.

b. En segundo lugar, viene en resolver las solicitudes de apelación ingresadas dentro de plazo, y de acuerdo al procedimiento establecido mediante Manual de Procedimientos.[4]
c. En tercer lugar, tiene presente los procedimientos de verificación llevados a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, dirigidos a determinar si los estudiantes asignatarios del programa han incurrido en alguna causal de pérdida del beneficio, de las establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.
d. En cuarto y último lugar, se resuelven las solicitudes de suspensión del Beneficio.

15.- Que, a objeto de llevar a cabo los procedimientos descritos, se constituyó Comisión Técnica de Asignación del Beneficio en Apoyo a los estudiantes de la Universidad del Mar, proceso 2018, a quien se le encomendó la revisión de dichos antecedentes;

16.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica de Asignación del Beneficio en Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar, consta en los siguientes documentos: "Acta Beca Universidad del Mar mes de abril del 2018" de fecha 23 de abril de 2018, y "Acta Beca Universidad del Mar cierre primer semestre del 2018" de fecha 23 de julio de 2018, que forman parte integrante del presente acto administrativo;

17.- Que, en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha determinado la asignación del beneficio en los siguientes términos:

a. Procede asignar el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2018, a seis estudiantes postulantes, los que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

b. Procede rechazar asignación de Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2018, a nueve estudiantes postulantes, los que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, conforme al siguiente desglose:

[4] El Departamento de Becas de JUNAEB recibió de parte de las instituciones de educación superior y de las direcciones regionales de este Servicio, conforme al procedimiento establecido para ello, un total de 38 formularios de apelación, correspondientes a estudiantes renovantes del beneficio para el año 2018.

b.1. Un estudiante no cumple el requisito de reubicación exigido por el Programa Beneficio de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar, conforme al Título 2. "*Descripción del beneficio*", párrafo final: "*No podrán acceder al beneficio, en su Tramo 1, aquellos estudiantes que hayan cursado estudios regulares el segundo semestre del año 2012 o durante el 2013, o durante el año 2014 en sedes de la Universidad del Mar ubicadas en la Provincia de Santiago, comuna de Valparaíso y comuna de Viña del Mar.*"

b.2. Seis estudiantes no cumplen con el requisito de postulación establecido en el Título 5. Subtítulo 5.1., numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Haber cursado estudios técnicos, profesionales y/o universitarios en la Universidad del Mar el segundo semestre del año 2012, durante el año 2013 o durante el año 2014.*"

b.3. Dos estudiantes no cumplen con el requisito de postulación establecido en el Título 5. Subtítulo 5.1., numeral segundo, del Manual de Procedimientos vigente: "*Contar con la calidad de alumno regular en una institución de educación superior acreditada por el Estado, que se confirmará mediante la individualización en la nómina remitida por el Ministerio de Educación, la confirmación de la institución de educación superior de la condición de alumno regula o subsidiariamente mediante el certificado de alumno regular del año lectivo vigente.*" Lo anterior, puesto que, en uno de los casos la institución en que continuará sus estudios superiores no se encuentra acreditada por el Estado, y en el segundo, se verificó que el estudiante no detenta la calidad de alumno regular para el correspondiente período lectivo.

c. Procede acoger solicitud de renovación del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2018, de 112 estudiantes renovantes, respecto de los cuales se verificó que cumplen con los requisitos de asignación del beneficio, y que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

d. Procede rechazar solicitud de renovación del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, de sesenta y ocho estudiantes, respecto de los cuales se ha verificado que no cumplen con los requisitos de renovación del beneficio. Cabe hacer presente que, en el marco de este proceso de renovación, el Departamento de Becas de JUNAEB analizó si los renovantes cumplían con los requisitos, verificando que, en algunos casos se presentaban causales de pérdida del beneficio, en que pudieron incurrir los estudiantes solicitantes en su calidad de beneficiarios durante el período anterior, con objeto de determinar, en el evento de que sí se configurara alguna de ellas, el rechazo de la solicitud de renovación del beneficio.

A continuación, se desglosan las causales en virtud de las cuales el Departamento de Becas de JUNAEB funda el rechazo de la solicitud de renovación del beneficio:

d.1. Treinta y dos estudiantes no son alumnos regulares para el correspondiente período lectivo, de acuerdo a lo informado por la institución de educación superior pertinente, habiendo incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Pérdida de la calidad de alumno regular (egreso y/o titulación del sistema educacional, eliminación académica).*"

d.2. Veintiocho estudiantes corresponden a egresados/titulados del sistema de educación superior, habiendo incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Pérdida de la calidad de alumno regular (egreso y/o titulación del sistema educacional, eliminación académica).*"

d.3. Seis estudiantes han incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral segundo, del Manual de Procedimientos vigente: "*Cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior posterior a la reubicación.*"

d.4. Dos estudiantes han incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral tercero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Obtención de otra beca de mantención de mayor valor e incompatible con este beneficio.*" Lo anterior, puesto que, el Departamento de Becas de JUNAEB ha verificado que son asignatarios de uno de los beneficios que entrega JUNAEB de naturaleza incompatible con el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar.

e. Procede acoger solicitud de suspensión del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, durante el primer semestre del año 2018, de tres estudiantes, los que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

f. Procede acoger solicitud de suspensión del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, durante el año académico 2018, de tres estudiantes, los que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

18.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2018, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE Y PÁGUESE, el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2018 a seis estudiantes postulantes, respecto de los cuales se ha verificado que cumplen con los requisitos de asignación del beneficio, y que a continuación se individualizan:

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		CAMILO FERNANDO	SILVA	HERRERA	POSTULANTE
2		NIKOLE JACQUELINE	PAEZ	HERNANDEZ	POSTULANTE
3		MARIA MARUCELA PAZ	CANALES	DOTE	POSTULANTE
4		MIGUEL ANGEL	CHACANA	GONZALEZ	POSTULANTE
5		MAKARENA ALEJANDRA	ROJAS	VIVARS	POSTULANTE
6		KEVIN PATRICIO	RAMOS	RIVERA	POSTULANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, solicitud de postulación al Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar correspondiente al año 2018, de nueve estudiantes que a continuación se individualizan:

- Un estudiante no cumple requisito de reubicación exigido por el programa Beneficio de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar, conforme al Título 2. "*Descripción del beneficio*", párrafo final: "*No podrán acceder al beneficio, en su Tramo 1, aquellos estudiantes que hayan cursado estudios regulares el segundo semestre del año 2012 o durante el 2013, o durante el año 2014 en sedes de la Universidad del Mar ubicadas en la Provincia de Santiago, comuna de Valparaíso y comuna de Viña del Mar.*"

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		ELIAS AARON	SANTIBAÑEZ	SANTIBAÑEZ	POSTULANTE

- Seis estudiantes no cumplen con el requisito de postulación establecido en el Título 5. Subtítulo 5.1., numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Haber cursado estudios técnicos, profesionales y/o universitarios en la Universidad del Mar el segundo semestre del año 2012, durante el año 2013 o durante el año 2014.*"

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		MAXIMILIANO JAVIER	VALLEJOS	PALMA	POSTULANTE
2		NATHALIE ANDREA	URRUTIA	DIAZ	POSTULANTE
3		PAULINA JEANNETTE	PEREZ	IGOR	POSTULANTE

4	[redacted]	JOAQUIN IGNACIO	RODRIGUEZ	SAAVEDRA	POSTULANTE
5		VALENTINA PAZ	TORRES	SANTIBAÑEZ	POSTULANTE
6		VANESSA ALEJANDRA	FLORES	MANSILLA	POSTULANTE

- Dos estudiantes no cumplen con el requisito de postulación establecido en el Título 5. Subtítulo 5.1., numeral segundo, del Manual de Procedimientos vigente: "*Contar con la calidad de alumno regular en una institución de educación superior acreditada por el Estado, que se confirmará mediante la individualización en la nómina remitida por el Ministerio de Educación, la confirmación de la institución de educación superior de la condición de alumno regula o subsidiariamente mediante el certificado de alumno regular del año lectivo vigente.*"

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		LETICIA ESTEFANIA	ZULETA	RAMIREZ	POSTULANTE
2		JAVIER ANTONIO	BUGUEÑO	GAJARDO	POSTULANTE

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar correspondiente al año 2018, a ciento doce estudiantes que a continuación se individualizan:

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		VALENTINA GLORIA	RIVEROS	DONOSO	RENOVANTE
2		LUZ ESTRELLA	ROJAS	ROBLE	RENOVANTE
3		MARCO ANTONIO	GONZALEZ	PESENTI	RENOVANTE
4		ROSA ELIZABETH	VEGA	OLMOS	RENOVANTE
5		ROXANA PAOLA	SALDIA	VARELA	RENOVANTE
6		JESSICA ALEJANDRA	AVENDAÑO	MARQUEZ	RENOVANTE
7		ELIZABETH MARLENE	ARAYA	COLLIO	RENOVANTE
8		TERESA DEL CARMEN	GONZALEZ	CERDA	RENOVANTE
9		MAXIMO FERNANDO	FUENTES	ZAMORANO	RENOVANTE
10		SANDRA ODETTE	PEREZ	LUNA	RENOVANTE
11		RODRIGO FERNANDO	MAUREL	VELASQUEZ	RENOVANTE
12		MAURICIO ANDRES	JULIO	GONZALEZ	RENOVANTE
13		MARIBEL ANDREA	RICKEMBERG	JARA	RENOVANTE
14		JOHANNA JIMENA	IBACETA	TAPIA	RENOVANTE
15		MARCELA MARIBEL	PEREZ	PEREZ	RENOVANTE
16		FELIPE ANDRES	FUENTEALBA	DIAZ	RENOVANTE
17		JUAN GUILLERMO	CERDA	SANCHEZ	RENOVANTE
18		JOSELIN DEL CARMEN	SILVA	ESPINOSA	RENOVANTE
19		TAMARA CAROLINA	ROBLES	SASSO	RENOVANTE
20		ASTTRID CAROLINA	PEREZ	TORRES	RENOVANTE
21		PAULA ANDREA	NEHME	SANCHO	RENOVANTE
22		LICET CAROLINA	GALLEGOS	HERNANDEZ	RENOVANTE
23		FERNANDA ALEXANDRA	TAPIA	ROJO	RENOVANTE
24		CINTIA GUIDA	MICHEA	MICHEA	RENOVANTE
25		ROYER GASPAR	ICARTE	HERRERA	RENOVANTE
26		NICOL KATHERINE	MUÑOZ	MUÑOZ	RENOVANTE
27		ANDREA PAZ	MANSILLA	VALENZUELA	RENOVANTE
28		EYLEEN JOAN	LEE	RAMIREZ	RENOVANTE

	[redacted]				
29		PAUL SEBASTIAN	ROJAS	THIM	RENOVANTE
30		ROBERT ANIBAL	ALVIÑA	AYAVIRE	RENOVANTE
31		ALEJANDRA ANDREA	MORALES	BARREDA	RENOVANTE
32		LISSETTE NICOLE	BORDONES	CASTRO	RENOVANTE
33		CAROLINA ALEJANDRA	GONZALEZ	CONTRERAS	RENOVANTE
34		NADIA ESTEFANIA	LOBOS	PAREJA	RENOVANTE
35		CRISTINA SOLEDAD	MALDONADO	GOMEZ	RENOVANTE
36		SEBASTIAN ALONSO	CORTES	PEREZ DE ARCE	RENOVANTE
37		RENZO ADRIAN	LUGARO	BUT	RENOVANTE
38		JEMIMA KEREN	CASTILLO	SAPUNAR	RENOVANTE
39		HELIZABET ESTER	PACHECO	PONCE	RENOVANTE
40		LESLIE SARA	MATAMALA	AEDO	RENOVANTE
41		JAVIERA FRANCISCA	DONOSO	ABARCA	RENOVANTE
42		JAVIERA CECILIA	SILVESTRE	MUÑOZ	RENOVANTE
43		JENNY MAGDALENA	VALENZUELA	COLLAO	RENOVANTE
44		CAMILA ANDREA	VELASQUEZ	MORALES	RENOVANTE
45		JUAN JOSE	ROMAN	DONOSO	RENOVANTE
46		ROMINA ALEJANDRA	MEDEL	VALLEJO	RENOVANTE
47		MONICA CAMILA	VILLACURA	OLIVARES	RENOVANTE
48		CAMILA VALERIA	LOPEZ	OLMOS	RENOVANTE
49		MAURICIO ESTEBAN	ARAYA	CORDOVA	RENOVANTE
50		ORNELLA NATALIA	MONTECINOS	SIAS	RENOVANTE
51		NADIA CRISTEL	LECAROS	CHACON	RENOVANTE
52		PALOMA CECILIA	OLIVARES	CARRASCO	RENOVANTE
53		KATIA MICHEL NINOSKA	VERGARA	CERDA	RENOVANTE
54		CARLA STEPHANIE	RIOS	NUÑEZ	RENOVANTE
55		ANDRE FELIPE	CRUZ	ACOSTA	RENOVANTE
56		PAULINA ALEJANDRA SUE	ROJAS	VILLABLANCA	RENOVANTE
57		PABLO ANDRES	PARDO	SAN MARTIN	RENOVANTE
58		KATHERINE CONSTANZA	REYGADAS	TAPIA	RENOVANTE
59		ALEJANDRA MURIEL	QUIJADA	MEZA	RENOVANTE
60		LAURA CONSTANZA	ROBLES	VALENZUELA	RENOVANTE
61		XIMENA CECILIA	MUNITA	FRITIS	RENOVANTE
62		PAULINA ALEJANDRA	AVALOS	MORALES	RENOVANTE
63		VERONICA MAKARENA	BARRERA	GONZALEZ	RENOVANTE
64		CYNTHIA JEANETTE	PINTO	BLANCO	RENOVANTE
65		YAMILIA ESTER	CONTRERAS	GONZALEZ	RENOVANTE
66		MARIA JESUS	ACEVEDO	BUSTAMANTE	RENOVANTE
67		OSVALDO BASILIO	LEIVA	OLIVARES	RENOVANTE
68		PAULINA IRENE	REYES	MANRIQUEZ	RENOVANTE
69		DEBORA ALEJANDRA	ZEPEDA	TRIGO	RENOVANTE
70		HUMBERTO JAVIER	TORRES	LEAL	RENOVANTE
71		ROXANA ALEJANDRA	VASQUEZ	LEPE	RENOVANTE
72		STEPHANY VIVIANA	ASTUDILLO	PACHECO	RENOVANTE
73		JAVIERA ANDREA	WOLFENSON	GRANZOW	RENOVANTE
74		GABRIELA PAZ	GUERRERO	PEREZ	RENOVANTE
75		CLAUDIA ANDREA	PEREIRA	REÑANCO	RENOVANTE
76		CLAUDIA ALEJANDRA	ALFARO	DURAN	RENOVANTE
77		LESLY FERNANDA	ACEVEDO	CORNEJO	RENOVANTE
78		HELLEN STEFANIA	BRISO	RIVEROS	RENOVANTE
79		ALFREDO WALTER	RIVERA	BERNDT	RENOVANTE
80		MARCELO JAVIER	AGUILAR	SUAZO	RENOVANTE
81		JEANNETTE ALEJANDRA	ARCE	VARAS	RENOVANTE
82		ELIZABETH SOPHIA	JIMENEZ	CASTILLO	RENOVANTE
83		MARILUZ ALEXANDRA	PEÑA	PINOCHET	RENOVANTE
84		CARLOS ABRAHAM	CABELLO	RAMIREZ	RENOVANTE
85		HECTOR FERNANDO	SANTANA	SILVA	RENOVANTE

DIRECCIÓN

	[redacted]				
86		VIVIANA DENIS	LOBOS	JERIA	RENOVANTE
87		MELITZA ANDREA	REINOSO	YAÑEZ	RENOVANTE
88		MERELYN CONSUELO	OGAZ	BORQUEZ	RENOVANTE
89		ANY VANESSA	PEREZ	GALLEGOS	RENOVANTE
90		DEISSY PAMELA	ROJAS	ALBORNOZ	RENOVANTE
91		CLAUDIA ANDREA	CORTES	OSORIO	RENOVANTE
92		ROCIO BELEN	ESCALONA	ALDANA	RENOVANTE
93		CAROLINA TATIANA	BAHAMONDE	CARDENAS	RENOVANTE
94		MACARENA ANDREA	CAMPUSANO	MORENO	RENOVANTE
95		CATHERINE CIBEL	FREZ	DIAZ	RENOVANTE
96		CRISTINA BELENN	NOVOA	GARATE	RENOVANTE
97		ANDRES PIERO	LANAS	DIAZ	RENOVANTE
98		RAYKO SEBASTIAN	MEDEL	ARRIETA	RENOVANTE
99		MARIA JOSE	GONZALEZ	GALVEZ	RENOVANTE
10		MARISOL ANDREA	AGUAYO	RIVERA	RENOVANTE
10		MARIA ALICIA	GAC	CACERES	RENOVANTE
10		ROMINA NICOLE	MELENDEZ	IGOR	RENOVANTE
10		JULIO ALEJANDRO	ARROYO	O'RYAN	RENOVANTE
10		CAMILA ANDREA	VENEGAS	MUÑOZ	RENOVANTE
10		JACQUELINE VALERIA	FOGLIA	ALVARADO	RENOVANTE
10		JAIME IGNACIO	GOMEZ	AGUILAR	RENOVANTE
10		BENJAMIN ANDRES	DIAZ	DIAZ	RENOVANTE
10		CAMILA FERNANDA	ASTUDILLO	ARANDA	RENOVANTE
10		YOSELINE ESTEFANIA	BLATTER	ASCENCIO	RENOVANTE
11		JUAN CARLOS	VALLEJOS	CAMPOS	RENOVANTE
11		SEBASTIAN JAVIER	PAYACAN	CONTRERAS	RENOVANTE
11		GRACIELA ALEJANDRA	PASTEN	GARCIA	RENOVANTE

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación del Beneficio de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2018 de sesenta y ocho estudiantes, que a continuación se individualizan, respecto de los cuales se ha verificado que no cumplen con los requisitos que establece el Manual de Procedimientos vigente para continuar siendo asignatarios del beneficio.

- Treinta y dos estudiantes no son alumnos regulares para el correspondiente período lectivo, de acuerdo a lo informado por la institución de educación superior pertinente, habiendo incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Pérdida de la calidad de alumno regular (egreso y/o titulación del sistema educacional, eliminación académica).*"

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1		MARIA TERESA	PANICUCCI	PAILLAN	RENOVANTE
2		FELIPE JAVIER	BONILLA	MUÑOZ	RENOVANTE
3		ANA SOLEDAD	CONTRERAS	COLLAO	RENOVANTE
4		MARJORIE KATHERINNE	APABLAZA	CARRILLO	RENOVANTE
5		RICARDO ANDRES	PEÑALOZA	VELASQUEZ	RENOVANTE
6		MURIEL ANDREA	ARAYA	DIAZ	RENOVANTE
7		MARION CAROLINA	VARAS	SEPULVEDA	RENOVANTE
8		NICOL ALEJANDRA	LEMP	CARRILLO	RENOVANTE

9	CLAUDIA ANDREA	MELLA	MANSILLA	RENOVANTE
10	IGNACIO ALFONSO	GONZALEZ	ALVARADO	RENOVANTE
11	PAULA ANDREA	URBINA	CUADRA	RENOVANTE
12	CAMILA TAMARA	CABELLO	VALLADARES	RENOVANTE
13	KARINA ARACELY	OYARZUN	SANCHEZ	RENOVANTE
14	POLETT ANDREA	FRIAS	SANTANA	RENOVANTE
15	VARINIA ANDREA	SALAZAR	SMITH	RENOVANTE
16	SHEIRA ANDREA	VARAS	SEPULVEDA	RENOVANTE
17	VICTOR ABRAHAM	GONZALEZ	ALARCON	RENOVANTE
18	NICOLE FRANCISCA	PONCE	PONCE	RENOVANTE
19	INES CONSTANZA	RUBILAR	ARCE	RENOVANTE
20	ALIRO HUMBERTO	HERNANDEZ	WOOLDRIDGE	RENOVANTE
21	FRANCISCO JAVIER	ZULETA	ALVAREZ	RENOVANTE
22	EDUARDO ENRIQUE	NAVARRO	CARVALLO	RENOVANTE
23	ROSA VERONICA	MIRANDA	OYARCE	RENOVANTE
24	RODRIGO ALEXANDER	GUACTE	CASTILLO	RENOVANTE
25	RODRIGO ANDRES	PANDORFA	SAN MARTIN	RENOVANTE
26	MARIA ISABEL	SALDIVIA	HERNANDEZ	RENOVANTE
27	RICARDO ANTONIO	PIZARRO	PEREIRA	RENOVANTE
28	HUGO ARNALDO	ARMELLA	COLQUE	RENOVANTE
29	JENNIFER SCARLETT	PAVEZ	VIVADO	RENOVANTE
30	YASMIL FRANCISCA	TOBAR	MARIN	RENOVANTE
31	SOFIA HELENA	CORTES	PIÑONES	RENOVANTE
32	ANABELLA JAEL	LAFERTE	GALLEGUILLOS	RENOVANTE

- Veintiocho estudiantes corresponden a egresados/titulados del sistema de educación superior, habiendo incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral primero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Pérdida de la calidad de alumno regular (egreso y/o titulación del sistema educacional, eliminación académica)*."

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1	MIGUEL ALONSO	ABURTO	BASTIAS	RENOVANTE
2	FABIOLA PAZ	AMIGO	MORALES	RENOVANTE
3	FERNANDO ADRIAN	GODOY	BRAVO	RENOVANTE
4	GABRIELA CAROLINA	LOPEZ	VERA	RENOVANTE
5	MARIA JOSEFA	CEPPI	RODRIGUEZ	RENOVANTE
6	JORDAN ANTONIO	ARANCIBIA	CORTES	RENOVANTE
7	ARNOLD HUMBERTO	ROJAS	PEÑA	RENOVANTE
8	SCARLETT PATRICIA	ESPINOZA	AGÜERO	RENOVANTE
9	RECAREDO MAXIMILIANO	ARAYA	PARRA	RENOVANTE
10	FELIPE LORENZO	ESCOBAR	VARAS	RENOVANTE
11	MARIA JOSE	PEREZ	MUÑOZ	RENOVANTE
12	PAZ BELEN	RIQUELME	SUAZO	RENOVANTE
13	CAROLINA LORENA	CORDERO	ARAYA	RENOVANTE
14	IGNACIO EDUARDO	VALDES	BELMAR	RENOVANTE
15	DONALD DAMIAN	CONTRERAS	ROJAS	RENOVANTE
16	OSCAR ARMANDO	LOPEZ	VERGARA	RENOVANTE
17	KAREN PATRICIA	MENACHO	MONTENEGRO	RENOVANTE
18	JAIR LEANDRO	CALDERON	ARANEDA	RENOVANTE
19	FRANCISCA JAVIERA	VELIZ	RIVAS	RENOVANTE
20	GIN GER ESTEFAN	CEA	ZAMORA	RENOVANTE
21	CRISTOFER MATIAS	NAVARRO	RIVERA	RENOVANTE

22	YESSENIA DEL CARMEN	OYARCE	SALINAS	RENOVANTE
23	ALLEN JAVIERA	AGUILERA	AHUMADA	RENOVANTE
24	CAROLINA LUZ DANINA	GUISA	ZAÑARTU	RENOVANTE
25	NATALY SUSAN	GONZALEZ	ESTAY	RENOVANTE
26	DANIELA STIBARIZ	GONZALES	PEREIRA	RENOVANTE
27	KEVIN EMANUEL	FLORES	LOPEZ	RENOVANTE
28	JUAN ANTONIO	GONZALEZ	RIQUELME	RENOVANTE

- Seis estudiantes han incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral segundo, del Manual de Procedimientos vigente: "*Cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior posterior a la reubicación.*"

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1	ALEJANDRO SEGUNDO	FONTANEZ	JORQUERA	RENOVANTE
2	EDUARDO ANDRES	AVILA	MITCHELL	RENOVANTE
3	MARIA DANIELA DEL CARMEN	MEZA	AGURTO	RENOVANTE
4	LETICIA JOSE	CARMONA	GONZALEZ	RENOVANTE
5	MARIA JOSE	ARQUEROS	ACUÑA	RENOVANTE
6	EGON EDUARDO NICOLAS	REYES	PAREDES	RENOVANTE

- Dos estudiantes han incurrido en la causal de pérdida del beneficio establecida en el subtítulo 5.4, numeral tercero, del Manual de Procedimientos vigente: "*Obtención de otra beca de mantención de mayor valor e incompatible con este beneficio.*" Lo anterior, puesto que, el Departamento de Becas de JUNAEB ha verificado que son asignatarios de alguno de los beneficios que entrega JUNAEB, de naturaleza incompatible con el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar.

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1	ESTEFANY MARIA	CATALAN	BUSTO	RENOVANTE
2	KARIN OLIVIA	LLANCAFILO	RODRIGUEZ	RENOVANTE

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, para el primer semestre de 2018, a tres estudiantes, que a continuación se individualizan:

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1	CHERYL EVELYN	PEREZ	RODRIGUEZ	RENOVANTE
2	HECTOR MANUEL	SOTO	SALINAS	RENOVANTE
3	YOHANNA TAHIA	AVALOS	GAETE	RENOVANTE

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, para el año académico 2018, a tres estudiantes, que a continuación se individualizan:

	[redacted]	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad
1	[redacted]	SOO ELEM	FERNANDEZ	MUÑOZ	RENOVANTE
2	[redacted]	NATALIA ANDREA	VALENZUELA	ARCOS	RENOVANTE
3	[redacted]	VALENTINA VERONICA	MUÑOZ	GUZMAN	RENOVANTE

ARTICULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.252 GLOSA Nº 09.**

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

a. "Acta de Asignación Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar mes de abril del 2018", de fecha 23 de abril de 2018.
b. "Acta de Asignación Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar cierre primer semestre del 2018", de fecha 23 de julio de 2018.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junta Nacional de Auxilio Escolar - Secretario General

COA/MVC/hfl

Distribución:
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Planificación Control de Gestión y Estudios
- Directores Regionales
- Oficina de Partes.

JUR N° 2082-2018.